



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal

Albania, Caquetá, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

TRAMITE	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	CECILIA BERMEO CORDOBA
RADICADO	18-029-40-89-001-2020-90001-00
Auto	INTERLOCUTORIO No. 102

Por no reunir los requisitos exigidos por el artículo 152 del Código General del Proceso, DENIEGUESE el amparo de pobreza solicitado, dado que en el libelo no se indica si actúa como demandante en la presentación de futura demanda, o en esa misma calidad o como demandada en el curso de un proceso, del que tampoco se menciona.

ABSTENERSE de imponer a la solicitante la sanción prevista en el artículo 153 *ibídem* habida cuenta de no advertirse temeridad o mala fe.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

ALEXANDER JOVANNY CARDENAS ORTIZ

Firmado Por:

ALEXANDER JOVANNY CARDENAS ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE ALBANIA-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b7a3f373edbf14955123619a58850e2fb4cb16ef84a44d5a2a18857fbc8bdf8**
Documento generado en 10/09/2020 11:37:30 a.m.